



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

NEIVA – HUILA

Octubre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de ENERVIDA S.A.S. NIT. No. 901527656-1 Representada Legalmente por MANUEL ALEJANDRO VALLEJO VILLEGAS C.C. No. 93.207.106. contra JUAN DAVID HOYOS RAMOS C.C. No. 1.079.411.934. Radicación: 410014189004-2023-00845-00.-

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva instaurada por ENERVIDA Representada Legalmente por MANUEL ALEJANDRO VALLEJO VILLEGAS contra JUAN DAVID HOYOS RAMOS, se aprecia que adolece del siguiente defecto:

1. No se aportó el certificado de existencia y representación de la entidad demandante, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del C.G.P

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva instaurada por ENERVIDA Representada Legalmente por MANUEL ALEJANDRO VALLEJO VILLEGAS contra JUAN DAVID HOYOS RAMOS.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al Dr. JOSE FERNANDO ALVAREZ BENAVIDES, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del memorial poder adjunto.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ  
Jueza

K